



ACUERDO No. CSJBOA18-48
miércoles, 21 de marzo de 2018

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de un cargo de empleado en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 7, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Que este Consejo Seccional en atención a la función de verificación y seguimiento de la información estadística de los despachos judiciales a cargo, estableció que el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar maneja cargas excesivas de trabajo, la cual es mucho mayor a la capacidad máxima de respuesta establecida para los juzgados promiscuos del circuito para el año 2018¹ que es de **362**, mientras que aquel tiene más de **1.310** asuntos sin sentencia y trámite posterior con trámite, discriminados así:

Especialidad	Instancia	Inventario Inicial con trámite sin sentencia	Inventario Final Con Trámite	Inventario Final sin trámite	Inventario final con trámite posterior
Penal Ley 600	Primera	56	56	0	0
	Segunda	4	4	0	0
Penal Conocimiento	Primera	504	533	0	0
Segunda Instancia Control de Garantías	Segunda	67	67	0	0
Civil Escritural	Primera	458	452	0	379
	Segunda	2	2	3	0
Civil Oral	Primera	163	181	0	0
	Segunda	2	2	0	0
Tutelas	Primera	2	2	0	0
	Segunda	2	2	0	0
Incidentes de Desacato	Primera	4	4	0	0
	Segunda	5	5	0	0
Totales		1269	1310	3	379

Que el número de providencias dictadas, sesiones de audiencias realizadas y el inventario final² del Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, es ostensiblemente mayor al de los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Especializados en Restitución de Tierras de

¹ Acuerdo PCSJA18-10883 de 31 de enero de 2018 “Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de respuesta para los cargos de magistrados y Jueces de la República”

² Reporte estadístico SIERJU 4° trimestre de 2017

El Carmen de Bolívar, aun a pesar de la complejidad que los procesos de restitución de tierras puedan tener, máxime si se tiene en cuenta que a estos solo les corresponde la instrucción del proceso, ya que en caso de presentarse oposición estos deben ser fallados por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Despacho	Entradas	Salidas/ Egresos	Total providencias dictadas			Inventario final
			Autos interlocutorios	Autos sustanciación	Sentencias	
001 Civil Especializado en Restitución de Tierras	28 procesos (solicitudes)	procesos (solicitudes)	52	39	18	70 procesos (152 solicitudes)
002 Civil Especializado en Restitución de Tierras	30 procesos (35 solicitudes)	14 procesos (6 solicitudes)	107	0	1	59 procesos (194 solicitudes)
003 Civil Especializado en Restitución de Tierras	26 procesos (43 solicitudes)	4 procesos (24 solicitudes)	79	99	18	65 procesos (265 solicitudes)
001 Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar.	64 procesos	23 procesos	96	126	17	1310 procesos

Que aunado a la situación de congestión del Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, debe tenerse en cuenta que este debe conocer de la especialidad penal, civil y laboral, tanto en sistemas escritural como oral, unido a las acciones constitucionales, lo que evidentemente afecta el derecho al acceso a la administración de justicia de las partes, toda vez que se ven aumentados los tiempos de respuesta.

Que analizadas las cargas laborales y el nivel de evacuación de los juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar con el objeto de determinar la pertinencia de la adopción de medidas de reordenamiento, arrojó que los mismos, al tener unos ingresos manejables, puede atender la demanda judicial a cargo, sin unos de los oficiales mayores³, sin que implique mayor afectación a la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino un objetiva administración del recurso humano.

Que la necesidad del servicio está enmarcada en el interés general de que la justicia se administre de manera eficiente y eficaz en todos y cada uno de los juzgados que componen un circuito judicial.

Que con el traslado del cargo de sustanciador, no se afectaran situaciones particulares del servidor a trasladar, pues, no habrá traslado de sede.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, un cargo de oficial mayor de los Juzgados

³ Los Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras poseen una planta de cargos de juez, secretario, escribiente, dos oficiales mayores, citador grado 3 y un auxiliar judicial grado 4, en sistemas. Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena – Bolívar. Colombia

Civiles Especializados en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, todos con sede del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, así:

Despacho	Cargo	Términos de traslado
001 Civil Especializado en Restitución de Tierras	Oficial Mayor de Circuito	Del 2 de abril al 30 de junio de 2018
002 Civil Especializado en Restitución de Tierras	Oficial Mayor de Circuito	Del 2 de julio al 28 de septiembre de 2018
003 Civil Especializado en Restitución de Tierras	Oficial Mayor de Circuito	Del 01 de octubre al 19 de diciembre de 2018

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa, y por orden alfabético entre los dos existentes en cada despacho.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrán en cuenta el perfil académico del empleado, del cual remitirá copia a esta Corporación, a más tardar la semana siguiente a su traslado.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir trimestralmente informe de la gestión realizada en el cargo trasladado, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas de los empleados trasladados seguirán estando en cabeza de sus respectivos nominadores, y comunicadas al juez que recibe transitoriamente los cargos.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, la juez deberá establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Vicepresidente

M.P. HFP/NPL